RESOLUCIÓN No. 135 DE 2026
(09 de abril)

POR MEDIO DE LA CUAL SE ADJUDICA EL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA SAMC-012-2026

El Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos, con funciones delegadas para contratar otorgadas mediante Decreto 015 de 1 de febrero de 2024 en uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las que le confiere la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015.

CONSIDERANDO:

1. Que mediante Acuerdo No. 017 del 27 de diciembre de 2024, expedido por el Honorable Concejo Municipal, autorizó al señor Alcalde Municipal para celebrar contratos y convenios hasta el día 31 de diciembre de 2027.

2. Que el señor alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, delegó sin límite de cuantía, en el Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos las facultades y competencias para suscribir y celebrar los contratos a nombre del Municipio de la Vega Cundinamarca.

3. Que el señor Alcalde Municipal mediante Decreto No.015 de 2024, desconcentró en la Oficina de Contratación, las competencias con el fin de adelantar los procesos de selección de contratistas, en sus etapas pre contractual y post contractual inherentes a todos los procesos de selección establecidas en la ley.

4. Que para satisfacer la necesidad descrita, el Municipio de La Vega Cundinamarca, requiere **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."**

5. Que se elaboraron por parte del Municipio a través de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos el estudio del sector, los estudios previos y el proyecto de pliego de condiciones inherentes al proceso, documentos en los que se establecieron por parte de la secretaría, los requisitos jurídicos, de capacidad financiera y técnicos e igualmente los criterios de ponderación y calificación de las propuestas, por ende, son de su exclusiva responsabilidad.

6. Que el presupuesto oficial estimado, como resultado del presente proceso de selección es de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE incluido IVA.

7. Que el presupuesto oficial se encuentra respaldado por la Entidad con el certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000374 del 10 de marzo del 2026, expedido por la secretaría de Hacienda Municipal, por valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE incluido IVA.

Disponibilidad Presupuestal No.	Fecha	Rubro No.	Fuente	VALOR
2026000374	10/03/2026	2.3.2402125.04.2.3.2.01.01.003.02.04.007.1.2.10.00.006	1.2.1.0.00.006	$500.000.000
			TOTAL	**$500.000.000**

8. Que el día 12 de marzo de 2026 el Municipio de La Vega Cundinamarca publicó en el SECOP II [https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.10120024&isFromPublicArea=True&isModal=False], el aviso de convocatoria pública; (ii) el estudio de mercado; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de selección abreviada de menor cuantía SAMC-012-2026.

9. Que el término para presentar observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones fue hasta el día 19 de marzo 2026, durante este término no se presentaron observaciones, por lo tanto, el pliego de condiciones no presentó cambios frente al proyecto pliego del proceso.

10. Que dentro del término establecido para presentar manifestaciones de interés de limitar la convocatoria a MIPYMES, no se presentaron solicitudes de limitar la convocatoria, por lo tanto, al no cumplirse con lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, modificado por el Decreto 1860 de 2021, así como a lo dispuesto en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015, LA ENTIDAD DETERMINÓ NO LIMITAR LA CONVOCATORIA A MIPYMES DE NINGÚN ORDEN, y podrían participar las personas naturales y/o jurídicas con capacidad para contratar y que cumplieran con los requisitos exigidos en los documentos del proceso.

11. Que la entidad mediante Resolución 112 del 20 marzo de 2026, realizó la apertura del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-012-2026 y ordenó la publicación del pliego de condiciones para que los interesados en participar en el Proceso de Contratación presentaran observaciones y/o su manifestación interés en participar en el proceso. No se presentaron observaciones a los documentos, por lo tanto, el pliego de condiciones no fue modificado.

12. De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.2. del Decreto 734 de 2012 y la Ley 850 de 2003, se convocó a las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la Ley para que desarrollaran su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía, realizando oportunamente las recomendaciones escritas que consideren necesarias, así como ante los organismos de control del estado.

13. Que de acuerdo al cronograma en el día y la fecha establecida para la recepción de propuestas se radico en el módulo de la plataforma SECOP II dispuesto para tal fin, una (01) oferta de la siguiente manera:

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
OFERTA SAMC 012-2026 ALQUILER	COLOMBIA A&Z S.A.S,	Oferta en evaluación	30/03/2026 12:28 PM	490.000.000 COP

14. Que el informe de evaluación preliminar fue publicado el 01 de abril de 2026, en el cual el comité evaluador encuentra que la única oferta presentada por COLOMBIA A&Z S.A.S., en el proceso, CUMPLE con los requisitos jurídicos, técnicos, financieros y de experiencia, por lo que se encuentra HABILITADA para continuar en el

proceso, y se corre traslado a los interesados para presentar las observaciones pertinentes al informe preliminar de evaluación. No se presentaron observaciones al informe por parte de los interesados en el proceso.

15. Que mediante informe de evaluación final publicado el 09 de abril de 2026, el comité evaluador recomendó al ordenador del gasto adjudicar el contrato resultado del proceso al oferente COLOMBIA A&Z S.A.S. identificado con NIT. 901429826-8, al ser la única oferta HABILITADA en el proceso, y quien en obtuvo 95 puntos en su calificación, por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE, incluido IVA., de acuerdo a los ítems ofertados, en la modalidad de monto agotable.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

16. **ARTÍCULO PRIMERO**: Adjudicar el contrato resultado del proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía SAMC-010-2026, cuyo objeto es **"CONTRATAR LA PRESTACION DE SERVICIO DE ALQUILER DE MAQUINARIA AMARILLA Y VOLQUETAS PARA EL MUNICIPIO DE LA VEGA CUNDINAMARCA."** al oferente **COLOMBIA A&Z S.A.S**. identificado con NIT. **901429826-8**, quien en obtuvo 80 puntos en su calificación, por el valor de su propuesta económica que corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS NOVENTA MILLONES DE PESOS ($490.000.000) M/CTE**, incluido IVA., de acuerdo a los ítems ofertados, en la modalidad de monto agotable.

ARTÍCULO SEGUNDO: Para celebrar el contrato resultante del presente proceso, el municipio cuenta con los recursos de acuerdo a la certificación, expedida por Certificado de Disponibilidad Presupuestal 2026000374 del 10 de marzo del 2026, por el valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS ($500.000.000) M/CTE incluido IVA. El cual será ajustado conforme al valor de la oferta seleccionada.

ARTÍCULO TERCERO: La supervisión del presente contrato estará a cargo de la Secretaría de Gobierno y Servicios Administrativos o a quien designe el Ordenador del gasto mediante oficio y con la interventoría que se contrate para este fin.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno en la vía gubernativa de conformidad con lo previsto en el artículo 77 de la Ley 80 de 1993.

Parágrafo: No obstante lo anterior, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, si dentro del plazo comprendido entre la adjudicación del contrato y la suscripción del mismo, sobreviene una inhabilidad o incompatibilidad, prohibición o conflicto de intereses, o si se demuestra que el acto se obtuvo por medios ilegales, este podrá ser revocado, en los términos del artículo 93 de la Ley 1437 de 2011 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, caso en el cual, la entidad podrá aplicar lo previsto en el inciso final del numeral 12 del artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Notifíquese y Comuníquese la presente Resolución al proponente favorecido y demás interesados a través del SECOPII.

ARTÍCULO SEXTO: Convóquese a las veedurías ciudadanas, legalmente constituidas a fin de que puedan ejercer las funciones propias de seguimiento y control al presente proceso.

ARTÍCULO SÉPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en el Municipio de La Vega Cundinamarca, a los nueve (09) días del mes de abril de 2026.

(Firma en Original)
LEONIDAS ANTONIO GUEVARA RODRIGUEZ
Secretario de Gobierno y Servicios Administrativos
Con funciones delegadas para contratar
Decreto 015 de 1 de febrero de 2024.

Aprobó: Lía Mariory Mora Marín - jefe oficina de contratación.
Revisó: Rodrigo Eduardo Rozo González - Asesor contratación.
Proyectó: Yeison Fabian Bohórquez Gómez - Profesional jurídica oficina de contratación.